



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 545
28 de junio del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto del elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 –Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000000106 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020 en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844**, mediante la Resolución No. 19143 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, solicitó mediante el radicado No. **555770808**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147844	3	13.862.017	RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ

Justificación

“De manera atenta se solicita exclusión del elegible referido, quien ocupa el tercer lugar en la lista de elegibles, por no acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada requerido por el perfil.

El propósito del empleo a proveer es el siguiente: “Participar en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos derivados de las funciones de la dependencia”

Los documentos aportados en experiencia son los siguientes:

(1) los identificados con los nombres get-document.pdf, get-document (2).pdf y get-document (1).pdf remiten a la constancia expedida por la Universidad Industrial de Santander para certificar que el aspirante se desempeñó como " como beneficiario de auxiliatura estudiantil donde se desempeñó como asesor y orientador académico en las áreas de Álgebra Lineal, Cálculo I, Cálculo II y Circuitos Eléctrico" (sic); actividades que, evidentemente, no guardan ninguna relación con las funciones del cargo a proveer.

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto del elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 –Nación 3”

(2) los archivos identificados con los nombres get-document (10).pdf y get-document (11).pdf corresponden a la constancia número 088 expedida por el SENA para certificar que el aspirante se desempeñó (mediante contrato de prestación de servicios) como instructor técnico en electrónica y formaciones complementarias en el área, la cual describe una serie de obligaciones contractuales.

En relación con la certificación 088, procede advertir que, según la CNSC, en el evento en que " (...) la certificación aportada por el aspirante contenga funciones docentes (tanto en el sector público como en el sector privado), la experiencia podrá validarse como «Experiencia Profesional Relacionada» cuando por lo menos una de las funciones acreditadas guarde relación con al menos una de las funciones del empleo a proveer, de las que tienen que ver con su propósito principal, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos" (anexo del CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA)

En este caso, la certificación 088, expedida por el SENA el 14 de marzo de 2018, no reporta actividades, tareas o trabajos similares a las funciones del cargo a proveer.

Ahora bien, los archivos identificados con los nombres get-document (8), get-document (6), getdocument (7) y get-document (12), correspondientes a las certificaciones 275, 0202, 010 y 374, respectivamente, corresponden a constancias de contratos de prestación de servicios celebrados y ejecutados con el SENA para desempeñarse como instructor contratista en la(s) especialidades de técnico en electrónica y formaciones complementarias en el área, las cuales detallan una serie de obligaciones contractuales que, en mi concepto no son similares a las funciones del cargo a proveer.

Por otra parte, el archivo identificado con el nombre get-document (5) corresponde a una imagen de pantalla de un aplicativo que, aunque da cuenta de la celebración de un contrato con el SENA, no detalla fecha de inicio y finalización de esa relación contractual, motivo por el cual, de acuerdo con el criterio unificado de la CNSC antes citado, no procede tener en cuenta para efectos de la verificación del requisito experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Por último, los archivos identificados con los nombres get-document (9), get-document (4) y getdocument (3) corresponden a las certificaciones expedidas por: (1) José Armando Becerra Vargas, según la cual el aspirante laboró como ingeniero auxiliar a cargo de aquel para "el desarrollo de la aplicación de los autómatas programables y pantallas HMI del proyecto de automatización de la línea de producción de tubos de polietileno de alta densidad HDPE para la empresa INGEOSINTÉTICOS SAS", (2) Vayu media, en que consta que el aspirante "trabajó (...) como Link Builder/Link Builder Manager, (...) Obligaciones específicas: Orientación y control de las actividades del Equipo de trabajo, Desarrollo de páginas web empleando HTML, PHP, Java, Python, JavaScript y CSS, Configuración y mantenimiento de servidores virtuales Linux y Windows, y Emisión y entrega de reportes mensuales" y (3) Sistrix, la cual informa da cuenta de la vinculación laboral del aspirante "como Jefe de Operaciones en el área de Informática y Redes, realizando labores de montaje y mantenimiento de servidores virtuales, programación de páginas web y estructuración de plataformas y aplicaciones virtuales", tareas que, en mi concepto, no tienen relación alguna con las funciones del cargo a proveer."

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073¹ del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022², estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

¹ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

² "Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización"

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto del elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 –Nación 3”

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1517 de 2020 – del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa a tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.862.017**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 19143 del 02 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1517 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto al elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**, Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, en la dirección electrónica mlizcano@mintic.gov.co, y a la doctora **LUZ MYRIAM GIL OSORIO**, Presidente de la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, en la dirección electrónica lmgil@mintic.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de junio del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO